

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**2962** *Resolución de 9 de marzo de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo estatal para la industria fotográfica.*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio colectivo estatal para la industria fotográfica, (código de convenio n.º 99002235011981) que fue suscrito con fecha 4 de febrero de 2015, por la Comisión Paritaria del Convenio de la que forman parte la Federación Española de Profesionales de la Fotografía y la Imagen (FEPEI) y la Asociación Nacional de Empresarios y Autónomos de Fotografía (ANEAF) en representación de las empresas del sector, y la Federación de Servicios de la UGT y la Federación de Servicios de la Ciudadanía de CC.OO., en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de marzo de 2015.–El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

#### **ACTA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE INTERPRETACIÓN y VIGILANCIA DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL PARA LA INDUSTRIA FOTOGRAFICA CÓDIGO DE CONVENIO N.º 99002235011981**

En Madrid, en la sede de CCOO en la Plaza de Cristino Martos, 4, a las 10,30 horas del miércoles 4 de febrero de 2015, se reúne la Comisión Mixta de Interpretación y Vigilancia del Convenio con la asistencia de las siguientes organizaciones:

Por la representación empresarial:

Federación Española de Profesionales de la Fotografía y la Imagen (FEPFI), representada por José Antonio Párraga Domínguez.

Asociación Nacional de Empresarios y Autónomos de Fotografía (ANEAF), representada por Francisco Ferrera Rendo.

Por la representación sindical:

Federación de Servicios de la Unión General de Trabajadores, representada por José M.ª García González y Pedro Rodríguez Merino.

Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras, representada por Nazaret García Tienda y Manuel Ángel Fernández Balanza.

Da comienzo la reunión, alcanzando los siguientes acuerdos:

1. Abierta la sesión, se procede a calcular y se aprueban las tablas salariales correspondientes al año 2015, habiendo sido el PIB inferior al 1'5 %, según recoge el texto del Convenio corresponde un incremento salarial del 0'5 % sobre los salarios de 2014.

*Tablas salariales 2015*

	Salario base	H. extra S. antigüedad	H. extra 1 quinquenio	H. extra 2 quinquenio	H. extra 3 quinquenio	H. extra 4 quinquenio
1	1.277,21	19,47	20,21	20,96	21,70	22,44
2	1.031,60	15,73	16,46	17,22	17,96	18,69
3	1.020,31	15,55	16,29	17,04	17,79	18,52
4	985,02	18,06	15,76	16,50	17,25	17,99
5	962,83	14,67	15,42	16,16	16,91	17,65
6	952,24	14,51	15,26	16,01	16,75	17,49
7	889,79	13,56	14,30	15,05	15,80	16,53
8	851,96	12,98	15,77	14,47	15,22	15,97
9	815,44	12,43	13,18	13,92	14,65	15,41
10	802,79	12,24	12,98	13,73	14,46	15,22
Limpiador	13,20					

*Antigüedad 2015*

Nº Quinquenios	1	2	3	4
	48,80	97,61	146,41	195,22

Estas nuevas tablas salariales tienen efecto desde el día 1 de enero de 2015.

2. Puesto que el dato del PIB de 2014 (1'4%) es provisional y hasta finales de febrero no se conocerá el dato definitivo, si una vez conocido este hubiese que volver a actualizar las tablas salariales, se volverá a reunir la CMIVC para tal fin.

3. Se autoriza a Alberto Margalló Pascual, para que realice los trámites oportunos tendentes a inscribir los acuerdos adoptados en la presente acta a efectos de constancia registral en el BOE.

Sin más asuntos que tratar, se firma este acta dando por terminada la reunión.